



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (9) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 2022-00089
DEMANDANTE: DUGLAS ZAFRA REYES
DEMANDADO: ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS

Advertido de la revisión del plenario que pese a haber transcurrido un término prudencial, hasta el momento la NOTARÍA OCTAVA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA, no ha dado respuesta y/o cumplimiento a lo requerido por este Despacho Judicial, al oficio No. 1631 de fecha 14 octubre de 2022, por medio de la cual se le requirió: *...”se ordena oficiar a la NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCULO NOTARIAL DE ESTA CIUDAD, a efectos que informen el estado actual del trámite de negociación de deudas adelantado por el señor ANGEL MARIA QUIÑONEZ RIOS, y así mismo informe a este despacho ante el evento que el mismo concluya mediante acuerdo y/o fracaso de la negociación; se les exhorta a las partes quienes también tienen la obligación de informar y mantener actualizado al despacho sobre el estado de dicho trámite”*.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la NOTARÍA OCTAVA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA, para que dentro de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, de respuesta y/o cumplimiento a lo requerido por este Despacho Judicial, al oficio No. 1631 de fecha 14 octubre de 2022. Líbrese oficio con la información que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 189**, PUBLICADO EL DÍA **12 DE DICIEMBRE DE 2022** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA